

SECRETARIA: Cali, 30 de Agosto de 2022. A despacho de la señora Juez informando que por reparto del 26 de Julio de 2022, correspondió a este despacho conocer del proceso REGULACION DE VISITAS, radicado No 76001-31-10-011-2022-00277-00. Sírvase proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

**REGULACION DE VISITAS
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00227-00**

AUTO No.1536

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos legales, por lo cual el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REGULACION DE VISITAS, presentada a través de apoderado judicial, por el señor ANDRES FELIPE MOSQUERA MOSQUERA, en favor de su menor hija ANGELY ENID MOSQUERA BOCANEGRA, contra la madre señora MARIA FERNANDA BOCANEGRA ALZATE.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la señora MARIA FERNANDA BOCANEGRA ALZATE y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que si a

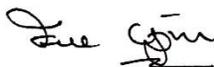
bien tiene la conteste, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., ello en el entendido de que la parte actora manifiesta desconocer el correo electrónico de la demandada.

TERCERO.- NOTIFIQUESE al Defensor de Familia del I.C.B.F. y al Agente del Ministerio Público este proveído.

CUARTO.- RECONOCER personería al Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.478.542 de Buenaventura, y TP. No. 73.019 del C.S.J. como apoderado principal de la parte demandante para que ejerzan su representación dentro del presente asunto de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial de poder que antecede.

QUINTO.- DESELE el trámite del proceso verbal sumario del Artículo 390 y ss del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 143
de Agosto 31 de 2022